



II PLAN PROPIO DE DOCENCIA

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1.2: Formación y Evaluación del Profesorado BASES REGULADORAS

1.2.1.2. Formación Específica en Centros

Objeto de la convocatoria

La Universidad de Sevilla (US), en su compromiso con la mejora continua de la docencia, y en aplicación de la Acción 1.2.1 de su II Plan Propio de Docencia, aprobado mediante Acuerdo 5/CG, de 20/12/2012, de su Consejo de Gobierno, publica para el ejercicio 2016 la presente convocatoria correspondiente a la Formación Específica de apoyo a los Centros.

La presente convocatoria pretende impulsar el desarrollo de líneas de formación por parte de los Centros, en función de sus necesidades, así como ampliar la oferta formativa de su profesorado y contribuir a una mejora en la calidad de la docencia y la investigación.

El citado programa formativo se articulará a través del Secretariado de Formación y Evaluación de la US dependiente del Vicerrectorado de Profesorado.

Destinatarios y requisitos

Podrán concurrir a la presente convocatoria los Centros Propios de la US, a petición de sus respectivos/as Vicedecanos/as o Subdirectores/as responsables de la formación del Personal Docente e Investigador (PDI) vinculado a los mismos.

Igualmente podrán concurrir a petición de sus respectivos Directores/as, el Centro Internacional y la Escuela Internacional de Posgrado de la US.

El Secretariado de Formación y Evaluación emitirá un documento acreditativo de la participación de los destinatarios en calidad de formadores y/o coordinadores de las acciones formativas que éstos desarrollen.

El beneficiario final será, prioritariamente, el PDI de la US, al cual también le será expedido, en su caso y cuando así proceda, el oportuno documento acreditativo de aprovechamiento de la formación recibida.

Para el desarrollo de cada una de las acciones formativas contempladas dentro del programa de Formación Específica en Centros será necesaria la inscripción de un mínimo de 15 participantes, pudiéndose así celebrar la misma sin necesidad de su cancelación. En supuestos excepcionales y en atención a las necesidades de formación detectadas, la Dirección del Secretariado de Formación y Evaluación podrá autorizar la



II PLAN PROPIO DE DOCENCIA

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1.2: Formación y Evaluación del Profesorado BASES REGULADORAS

celebración de determinadas acciones formativas que cuenten con un número inferior de participantes inscritos.

Bajo el supuesto de que, una vez analizada la demanda de formación por un Centro, no se cuente con el interés de un mínimo de 15 participantes, éste podrá solicitar la acción formativa de forma conjunta con otro/s Centro/s dónde se plantee la misma o similar necesidad.

Sin perjuicio de la consideración de otras disciplinas que puedan resultar de interés para los beneficiarios de la formación, y teniendo en cuenta el proceso de adaptación continuo que la US debe llevar a cabo, las solicitudes para el programa de Formación Específica de Centros se enmarcarán dentro de las siguientes áreas prioritarias:

- Nuevos enfoques metodológicos: método de casos, enseñanza a través de proyectos o basada en problemas, etc.
- Formación y evaluación en competencias, innovaciones en las técnicas de evaluación, diseño de perfiles de egreso.
- Manejo de recursos docentes, tales como programas informáticos y plataformas virtuales.
- Planes de orientación y acción tutorial.
- Planes de formación en relación con el emprendimiento.
- Planes de mejora de la capacidad investigadora y de captación de fondos públicos para la investigación.

En el dictamen de requisitos que deben cumplir los formadores propuestos, debe distinguirse entre:

a) Personal vinculado a la Administración Pública:

a.1) Las actividades a realizar deberán quedar exceptuadas del régimen de incompatibilidades tal y como establece el artículo 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, debiendo acogerse a alguno de los siguientes apartados:

a.1.1) La dirección de seminarios o el dictado de cursos o conferencias en Centros Oficiales destinados a la formación de funcionarios o profesorado, cuando no tengan carácter permanente o habitual, ni supongan más de 75 horas al año, así como la preparación para el acceso a la Función Pública en los casos y forma que reglamentariamente se determine.



II PLAN PROPIO DE DOCENCIA

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1.2: Formación y Evaluación del Profesorado BASES REGULADORAS

a.1.2) La colaboración y la asistencia ocasional a congresos, seminarios, conferencias o cursos de carácter profesional.

a.2) No superar los límites retributivos establecidos en el artículo 7. de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

b) Personal no vinculado a la Administración Pública:

No percibir retribuciones periódicas con cargo a la Administración Pública.

Presentación de solicitudes

Las solicitudes para la aprobación de acciones formativas se deberán cumplimentar de forma on-line y tramitarse telemáticamente a través de la dirección:

<https://ppropiodocencia.us.es/app/index.php?cc=57&nueva>

Si con el fin de contar con el mínimo exigido de participación del PDI, una determinada actividad formativa se solicita por varios Centros, deberá seleccionarse la opción “Conjunto de Centros” de la aplicación telemática.

Se cumplimentará un formulario on-line por cada acción formativa que se solicite y una vez registrados todos los datos requeridos, éste habrá de guardarse y darse por finalizado.

Las solicitudes deberán presentarse con, al menos, un mes y medio de antelación a la fecha inicio de la acción formativa que se proponga en las mismas, pudiéndose acortar este plazo previo acuerdo con la Dirección del Secretariado de Formación y Evaluación.

El plazo de presentación de las solicitudes estará comprendido entre la fecha de publicación de la presente convocatoria y el 30 de abril de 2016. Excepcionalmente y siempre que existiese disponibilidad presupuestaria, podrían habilitarse nuevos periodos de presentación de solicitudes que se harían públicos a través de los mismos medios que esta convocatoria y cualesquiera otros disponibles que garantizaran su máxima difusión posible (web del Secretariado de Formación y Evaluación, listas de distribución, etc.).



II PLAN PROPIO DE DOCENCIA

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1.2: Formación y Evaluación del Profesorado BASES REGULADORAS

Criterios de selección, resolución y calendario de ejecución

La evaluación y selección de las propuestas de acciones formativas se realizará por una comisión creada a tal efecto, compuesta por el Vicerrector de Profesorado, que actuará en calidad de presidente, por el Director del Secretariado de Formación y Evaluación y dos miembros del equipo técnico del ICE.

El Secretariado de Formación y Evaluación emitirá dos resoluciones en el plazo máximo de 15 días hábiles: la primera con las solicitudes recibidas hasta el 31 de marzo, y la segunda con las solicitudes recibidas hasta el 30 de abril.

Todas las acciones formativas aprobadas por el Secretariado de Formación y Evaluación y el Vicerrectorado de Profesorado se desarrollarán en el ejercicio 2016 al que se refiere la presente convocatoria, debiendo estar finalizadas antes del último viernes hábil del mes de noviembre de dicho año.

Obligaciones de los beneficiarios

Los formadores y coordinadores de cada Centro beneficiario se comprometen a cumplir con las instrucciones del Secretariado de Formación y Evaluación, relativas a la gestión, desarrollo, seguimiento y control de las acciones formativas, cuya publicidad y accesibilidad será facilitada a través de la dirección: https://sfep.us.es/wsfep/sfep/formadores.html#instrucciones_formadores

El/La Vicedecano/a, Subdirector/a o Director/a responsable de la formación de un Centro, colaborará con el Secretariado de Formación y Evaluación en la difusión y publicidad de las acciones formativas. Con tal objeto, deberá hacerse mención a la aplicación AFOROS, alojada en la web del Secretariado de Formación y Evaluación <https://sfep.us.es/wsfep/sfep/aforos.html> como único medio de registro on-line de solicitud de inscripción para participar en las acciones formativas incluidas en el programa de Formación Específica en Centros.

Dotación

Para el ejercicio 2016, la US destinará al Programa de Formación Específica en Centros un importe máximo de 147.420 euros, consignándose una partida a cada Centro en función del reparto presupuestario que se realice tras la aprobación de solicitudes por la comisión.



II PLAN PROPIO DE DOCENCIA

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1.2: Formación y Evaluación del Profesorado **BASES REGULADORAS**

Los formadores percibirán unos honorarios que se ajustarán a las tarifas del Secretariado de Formación y Evaluación, siendo en el ejercicio 2016 de 50,00 euros por cada hora presencial de impartición de la formación. Dicha tarifa sufragará el coste por el tiempo de dedicación que, de forma no presencial, el formador destine a la acción formativa y le serán de aplicación los impuestos que legal y reglamentariamente le correspondan.

Con carácter excepcional y por motivos justificados, la citada tarifa podrá sufrir variaciones según criterio del Secretariado de Formación y Evaluación, siempre en el marco de las disponibilidades presupuestarias existentes.

El trámite de pago de honorarios a los formadores será gestionado por el Secretariado de Formación y Evaluación una vez haya sido entregada la documentación correspondiente a la finalización de la acción formativa.

El Secretariado de Formación y Evaluación se encargará de tramitar con la Agencia de Viajes que, en su momento, tenga firmado acuerdo de colaboración con la US, la gestión del desplazamiento y/o alojamiento de los formadores cuya cobertura de gastos les hubiese sido aprobada.

Al objeto de tramitar el pago a los formadores participantes en el programa, el Secretariado de Formación y Evaluación solicitará a los interesados cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para cumplir con las normas presupuestarias y de gestión del gasto, dictadas por el Área de Gestión Económica y el Servicio de Intervención de la US.

Con carácter general el Secretariado de Formación y Evaluación no se hará cargo de cubrir otros gastos de carácter complementario tales como los directamente relacionados con la adquisición de material de formación, libros y/o manuales de los que hagan uso los formadores y los participantes en las distintas acciones formativas.